

H-23-2022



MEMORANDO

No. 0931-SGDSMYC-2022

25 de abril de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: LIC. CECILIO OVIEDO
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO N° 4721-GAYF-2022

Con el presente le comunico que antes de emitir el Visto Bueno como Comprador Público Certificado (CPC) es necesario completar la siguiente información:

1. Adjuntar copia de la Certificación de Resolución donde se autorizó la última adenda al contrato 319-2020.
2. Copia de la adenda al contrato N° 319-2020.
3. Presentar la certificación de inscripción en ONCAE de esta empresa, pues la Comisión de Evaluación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-017-2020, mediante acta de análisis legal y recomendación, enfatizó que ese requisito debía presentarlo a la Unidad de Asesoría Legal, previo a la firma del contrato.

Atentamente,


Lic. Cecilio Oviedo
Comprador Público Certificado (CPC)



Dirección Ejecutiva
Archivo
.../co




Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSS-Honduras

www.ihss.hn

MEMORANDO

No. 4721-GAYF-IHSS

25 de abril del 2022

PARA: SUBGERENCIA DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC. "URGENTE"

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 319-2020, Contrato de servicios de transporte de empleados del IHSS que laboran en turno B y C del Hospital de Especialidades del IHSS, con la empresa Inversiones Mi Felicidad.

- Valor de Contrato inicial: L. 2,802,960.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Octubre del 2020 al 30 de Septiembre del 2021
- Se adjunta Memorando 487-GAHE-2022, emitido por la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades.
- Se adjunta Memorando 903/SGP-2022, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios por el periodo del 01 de mayo del 2022 al 31 de julio del 2022.
- Se adjunta Memorando 830-SGSMYC-2022, de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras donde nos informa que el proceso de Licitación se envió a la Dirección Ejecutiva para su respectiva Resolución, proceso fracasado.
- Se adjunta Memorandum No. 776-UAL-2022, en el cual adjuntan Dictamen Legal.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de tres meses a partir del 01 de Mayo del 2022 al 31 de Julio del 2022, Favor devolver expediente.

Atentamente,

CC: Direccion Ejecutiva
Gerencia Administrativa del HE
Archivo
EOM/Alejandra/Ingrid
25/04/2022 11:10 a.m

medina
SUBG SUMINISTROS COMPRAS

2022 APR 25 PM 12:11

RECIBIDO IHSS



Tegucigalpa
Honduras C.A.

MEMORANDUM
#487-GAHE-2022

PARA : GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA

DE : GERENCIA ADMINISTRATIVA -HE
LIC. GINA PATRICIA RODRIGUEZ

ASUNTO : RESPUESTA MEMORANDO #3911-GAYF-IHSS

FECHA: 6 DE ABRIL-2022.



En respuesta al memorando en referencia del 4 de abril-2022, le adjunto memorando #481-SGAHE-2022 donde señalan el presupuesto proyectado y evaluación técnica para 3 meses de prorrogas (mayo, junio y Julio) para el contrato de servicio de transporte de empleados de turnos B y C del Hospital de Especialidades del IHSS., debido a que este servicio está en proceso de licitación.

Atentamente,

Cc: Archivo



4054

Recibido
Ing. r. d.
06/04/2022
3:00 P.M.

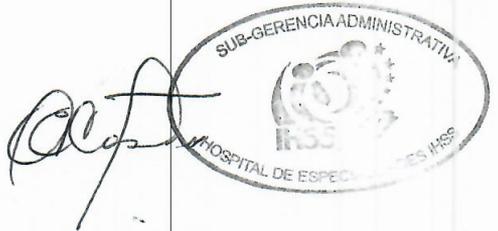
MEMORANDUM
#-481-SGAHE-2022

PARA : GERENTE ADMINISTRATIVO-HE
LIC. GINA PATRICIA TRODRIGUEZ

DE : SUBGERENTE ADMINISTRATIVO-HE

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

FECHA : 6 DE ABRIL, 2022



De acuerdo a su solicitud de dar respuesta al memorando#3911-GAYF-IHSS del 4 de abril-2022 le comunico la disponibilidad de los servicios subrogados de transporte del personal rotativo turnos B y C del hospital de especialidades en el transcurso de 3 meses, los cuales describimos a continuación:

POSPRE	PERIODO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2022	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
25100	3 MESES	Lps. 700,740.00	Indispensable para trasladar personal que realiza turnos B y C, del Hospital de Especialidades- Teg., requerido según ley	Calculado según precios del año 2021. (Sin incluir aumentos, Para 3 meses del 1 mayo, al 31 julio, 2022)

Con el propósito de asegurarnos que este servicio sea brindado.

Atentamente,

Cc: Archivo



MEMORANDO No.903-SGP/IHSS - 2022

Para: Lic. Edwin Orlando Medina
Gerente Administrativo y Financiero

De: Lida. Herlyn Gutiérrez
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 11 de Abril de 2022



En respuesta al memorando No. 4054-GAYF-IHSS, de fecha 06 de Abril del año 2022, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria, para Extensión de Adendum de contrato No. 319-2020, suscrito con la Empresa Inversiones Mi Felicidad, por el Servicio de Transporte de Empleados que laboran en los turnos B y C del Hospital de Especialidades, se requiere Prorroga de Contrato por el plazo de tres (3) Meses a partir del 01 de mayo al 31 de julio del Año 2022; al respecto le informo lo siguiente:

Se brinda Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **L.700,740.00** según correspondiente al periodo antes mencionado; en el Objeto del Gasto 25100 (Servicios de Transporte) por la prórroga del Contrato en mención.

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,
C: Archivo
HG/lyb



4408-Asesoría legal
4721-Compras

Recibido
Angrida
20/04/2022
09:10 a.m.

MEMORANDO N° 830-SGDSMYC-2022

Para: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
Gerente Administrativo y Financiero

De: LIC. HECTOR FIGUEROA
Encargado de la Subgerencia de Suministros,
Materiales y Compras

Asunto: Ref. Memo N° 3874-GAyF-IHSS

Fecha: Lunes 4 de abril de 2022

En referencia al memorando N° 3874-GAyF-IHSS de fecha 4 de abril de 2021, se socializa, que respecto al status del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-025-2021 "Contratación de Servicio de Transporte para Los Empleados de los turnos B y C del Hospital de Especialidades, se envió a la Dirección Ejecutiva para su respectiva Resolución, proceso fracasado.

En relación a lo anterior, se adjunta memo N° 001-CE-LPN-025-2021 de fecha 10 de marzo de 2021 y memo N° 002-CE-LPN-025-2021 de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual solicitaron el expediente.

Atentamente,

Expediente LPN-025-2021
Archivo
SEMR/RVD



Nombre de su ciudad
Honduras C.A.



3911-4E

Recibido
04/04/2022
W. S. P. m

MEMORANDO N° 002-CE-LPN-025-2021

Para: **DRA. IVINS ADRIANA ZÚNIGA RODRÍGUEZ**
Directora Ejecutiva

De: **P.M. ELIAS ELVIR**
Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-025-2021
Contratación de los Servicios de Transporte para los Empleados del Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social

Asunto: Ref. Memorando N° 1468-DE-IHSS-2022

Fecha: Miércoles 30 de marzo de 2022

En referencia al memorando N° 1468-DE-IHSS-2022, mediante el cual se solicita expediente completo del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-025-2021 "Contratación de los Servicios de Transporte para los Empleados del Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS"; en virtud de lo solicitado se adjunta expediente completo el cual contiene 490 folios.

Atentamente,

📁 Expediente N° LPN-025-2021
📁 archivo
EE/RVD

Nombre de su ciudad
Honduras C.A.

0122222222

MEMORANDO N° 001-CE-LPN-025-2021

Para: DRA. IVINS ADRIANA ZÚNIGA RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva

De: P.M. ELIAS ELVIR
Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-025-2021
Contratación de los Servicios de Transporte para los Empleados del Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social

Asunto: Remisión de Acta Recepción, Acta Legal, y Acta de Recomendación, del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-025-2021 "Contratación de los Servicios de Transporte para los Empleados del Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)"

Fecha: Jueves 10 de marzo de 2022

De la manera más atenta, se adjunta Actas elaboradas por La Comisión de Evaluación del Procesos de Licitación Pública Nacional N° **LPN-025-2021 "Contratación de los Servicios de Transporte para los Empleados del Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS"**, a continuación se detalla:

- Acta de Recepción y Apertura consta de dos (02) folios
- Acta Legal, consta de dos (2) folios
- Acta de Recomendación, consta de dos (2) folios
- Adjunto memorando N° 396-SGP/IHSS-2021, Disponibilidad Presupuestaria
- Adjunto memorando N° 11276-GAYF-2021, Autorización para inicio del proceso
- Resolución CI IHSS-GAYF N° 1807/12-11-2021, Aprobación de Bases

Gracias por su amable atención al presente,

Atentamente,

📁 Expediente N° LPN-025-2021
📁 archivo
EE/RVD

Nombre de su ciudad
Honduras C.A.

MEMORANDO No. 776-UAL-2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO IHSS

DE: ABOG. GERARDO GARAY
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL INVERSIONES MI FELICIDAD



FECHA: 22 DE ABRIL DE 2022

Por este medio y en relación a memorando No 4408-GAYF-2022 de fecha 20 de abril de 2022, remito a usted Dictamen Legal solicitado prorroga **INVERSIONES MI FELICIDAD**.

Atentamente.
CC. Archivo



Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa
Honduras C.A.

DICTAMEN LEGAL

Esta Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emite dictamen legal en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 20 de abril del 2022, el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum No. **4408-GAYF-IHSS** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.
- El Memorando No. **4408-GAYF-IHSS** de fecha 20 de abril del 2022, por este medio solicito muy respetuosamente mediante la presente emitir Dictamen Legal referente a la pretensión de suscripción de Adendum por ampliación de plazo por un periodo de tres meses del Contrato No 319-2020 por el periodo del 01 mayo del 2022 a 31 de julio del 2022, brinda el servicio de Transporte para el Personal del Hospital de Especialidades del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), suscrito actualmente con la EMPRESA INVERSIONES MI FELICIDAD en base a las siguientes justificaciones:
- Se cuenta con la solicitud de necesidad de la Gerencia Administrativa del Hospital de especialidades con Memorándums Nos. 481 y 487-GAHE-2022 y se adjunta el Memorando No 830-SGDSMYC-2022 de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y compras, en el cual informe que el proceso de Licitación esta Fracasado.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en Memorándum No.093-SGP/IHSS-2022.

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.



Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) estará dirigido por una Junta Directiva, que es la máxima autoridad del mismo, conforme lo descrito en el artículo 11 de la Ley del Seguro Social.

Según lo establecido en el artículo 1346 del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo 1347 del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

El artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado señala: **Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

ARTICULO 32 de la Ley de Contratación del Estado señala.-Órganos responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa
Honduras C.A.

Handwritten signature

Vertical stamp or text on the right margin

Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado. **-Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 20, 27, 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 153 y 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 5, 32, 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Asesoría Legal en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado se pronuncia de la siguiente manera:

- 1.- Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como Órgano de Superior Institucional, deberá **autorizar** conforme a la necesidad en cuanto a la suscripción del Adendum de la referencia al Contrato No 319-2020 con la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L", para el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L", No. 319-2020, a partir del 01 de mayo del 2022 al 31 de julio de 2022, de acuerdo al principio de eficiencia señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2.- Previo a la suscripción del Adendum se deberá contar con el informe técnico correspondiente bajo el cargo de la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales como área responsable de la necesidad de prórroga, contando con el Visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera en base a planificación, lo anterior en virtud a lo establecido en la documentación Soporte y de conformidad a lo señalado en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado, en estricto apego a derecho.
3. Asimismo **SI BIEN** es cierto el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), es importante para los derechohabientes del IHSS, **NO ES** menos Cierto que las Compras y Adquisiciones deben hacerse dentro del Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que se recomienda proceder con el proceso de Licitación respectivo PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), dentro de los parámetros establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2022.

RECOMENDACION: Esta Unidad de Asesoría Legal en aras de una buena y sana administración, asimismo de la transparencia tanto en los procesos de compras y adquisiciones, como del incremento y las ampliaciones o prórrogas de contratos, recomienda lo siguiente:

La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social como Autoridad Superior Institucional, una vez cumplimentados los requisitos legales para la suscripción del presente Adendum respectivo con la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L" PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), contando con el informe técnico del área generadora responsable (INGENIERIA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES) bien sustentado en base a planificación y justificación validada del porqué de su solicitud de prórroga, para que haya una mayor claridad al momento de que la auditoria interna y órganos auditores externos revisen el proceso de prórroga, para efectos de salvaguardar la seguridad institucional, contractual y jurídica en cumplimiento a la Ley, por ende una vez cumplimentado lo requerido conforme a derecho **ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADENDUM RESPECTIVO AL CONTRATO No 319-2020 POR UNA VIGENCIA DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2022.**

Tegucigalpa, M. D. C, 22 de abril del 2022.


ABOG. BELKYS ERAZO
Procurador Legal



ABOG. GERARDO GARAY
Unidad de Asesoría Legal

Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa
Honduras C.A.

IHSS Honduras

MEMORANDO

No. 4408-GAYF-IHSS

20 de abril del 2022

JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE:

LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO:

SOLICITUD DICTAMEN LEGAL

"URGENTE"

Por este medio solicito muy respetuosamente mediante la presente emitir Dictamen Legal referente a la pretensión de suscripción de Adendum por ampliación de plazo por un periodo de tres meses del Contrato No. 319-2020 por el periodo del 01 de mayo del 2022 al 31 de julio del 2022, brinda el Servicio de Transporte para el Personal del Hospital de Especialidades del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), suscrito actualmente con la empresa INVERSIONES MI FELICIDAD en base a las siguientes justificaciones:

- Se cuenta con la solicitud de necesidad de la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades con Memorándums Nos. 481 y 487-GAHE-2022 y se adjunta el Memorándum No. 830-SGDSMYC-2022, de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, en el cual informa que el proceso de Licitación esta fracasado.
- Se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria en Memorándum No. 093-SGP/IHSS-2022.

Por favor brindar respuesta lo más pronto posible con el fin de poder gestionar ante la Máxima Autoridad para aprobación, ya que el contrato vigente vence el 30 de abril del 2022.

Atentamente

Cc: Dirección Ejecutiva
Gerencia Administrativa HE
Archivo
Crono
EOM/Ingrid
20/04/2022 11:03



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L", No. 319-2020.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte los señores **HENRY ANTONIO MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0601-1962-001053 y RTN No 06011962010535, Comerciante, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danlí, 100 mts delante de la posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, con celular No 8791-4293 y **YAMILETH TORRES MEJIA**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No 0601-1975-02641 y RTN No 06011975026417, Comerciante, con domicilio en residencial Palma Real II etapa, casa No 13 atrás de la pulpería Luisito de Tegucigalpa en su condición de herederos **AB-INTESTATO** de los bienes que dejara la causante señora **FELICIDAD MEJIA (QDDG)** quien era Gerente Propietaria del Comerciante Individual de "**TRANSPORTES MI FELICIDAD**" autorizado ante los oficios del Notario **CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ** e inscrita bajo el No 12 tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003 del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con RTN No 060881944001344 Constitución de Sociedad Mercantil bajo la denominación "**INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L**" autorizada ante los oficios del Notario **JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA** e inscrita bajo matrícula 2562186 con el número 42286 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de fecha 30 de agosto del 2017 y certificación integra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de Herederos **AB-INTESTATO** causante de la señora **FELICIDAD MEJIA (Q.D.D.G)** autorizado por el Notario **JULIO**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CESAR ZELAYA BARAHONA de fecha 20 de septiembre del año 2017 en donde se declara a los señores **HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA**, como **HEREDEROS AB-INTESTATO** de los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su defunción dejara la señora **FELICIDAD MEJIA** madre de todos los solicitantes, RTN de la empresa No 08019017958414 ahora **"INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L"** y en adelante denominado **"LOS PROVEEDORES"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L"**. Mediante Resolución CI IHSS GAYF No. **1120/29-09-2020** de fecha 29 de septiembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve 1. Se da por recibido los Memorandos No 3319-SGSMYC-2020 y No 10903-GAYF de fechas 08 y 29 de septiembre de 2020, suscritos por los titulares de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y Gerencia Administrativa y financiera respectivamente, donde someten para aprobación el Acta No 5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)", la cual integra todo el proceso de evaluación realizado por la Comisión de Evaluación y la recomendación de adjudicación a la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L" por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de dieciocho (18) meses a partir del 1 de octubre de 2020, 2. Adjudicar el Lote 1 del PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) a la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L" por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de dieciocho (18) meses a partir del 1 de octubre de 2020, por haber cumplido con las especificaciones técnicas y todo el proceso establecido por la Ley de Contratación del Estado, Resolución CI IHSS GAYF No. **1363/24-11-2020** de fecha 24 de noviembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve: 1. Dar por recibido el Memorando No **4203-SGSMYC-2020** de fecha 24 de noviembre de 2020 suscrito por el Titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

y Compras donde somete para aprobación la **enmienda** al ACTA No 5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) en el sentido de indicar lo siguiente: 1.1 Que el monto total de la Licitación Pública Nacional No LPN 017-2020 es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,204,440.00)**, para un periodo de dieciocho (18) meses, el cual se ajusta a la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso a partir del 01 de octubre al 31 de marzo de 2022, 1.1.1. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, 1.1.2. En relación al presupuesto para el año 2021 fue consignado en el anteproyecto de presupuesto de ese periodo, 1.1.3. con respecto para el presupuesto para los tres meses del año 2022, le concerniría a la Gerencia Administrativa y Financiera consignarlo en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, **2. Modificar parcialmente** la Resolución CI IHSS GAYF No. 1120/29-09-2020 donde se adjudicó el Lote No 1 del PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) a la Empresa INVERSIONES MI FELICIDAD conforme a Acta No 5 de RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL emitida por la Comisión Evaluadora para lo cual la Comisión Interventora considera el monto ofertado amparado en la Garantía de Sostenimiento presentada en el sentido de consignar en el resolutive 2 el valor y tiempo correcto de adjudicación del Lote, el cual deberá leerse de la siguiente manera: 2.1 "2 Adjudicar el Lote 1 del PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) a la Empresa INVERSIONES MI FELICIDAD por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de 12 meses a partir del 1 de octubre de 2020 por haber cumplido con las especificaciones técnicas y todo el proceso establecido por la Ley de Contratación del Estado, 2.2 "4 Autorizar a la Dirección Ejecutiva del IHSS para que suscriba el Contrato con la empresa Inversiones Mi Felicidad S de R L por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de doce (12) meses a partir del 1 de octubre de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2020 conforme a lo aprobado en numeral dos (2) de la presente Resolución, 3. Ratificar la **Resolución CI IHSS GAYF No. 1120/29-09-2020** de fecha 29 de septiembre del 2020, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; Manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución CI IHSS GAYF No. **1120/29-09-2020** de fecha 29 de septiembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, adjudico mediante LICITACION PUBLICA NACIONAL No 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) a la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L", fundamentados en las condiciones solicitadas en las Especificaciones requeridas para dicho proceso y en el Marco de lo Establecido en la Ley de Contratación del Estado y Resolución CI IHSS GAYF No. **1363/24-11-2020** de fecha 24 de noviembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve: **1.** Dar por recibido el Memorando No **4203-SGSMYC-2020** de fecha 24 de noviembre de 2020 suscrito por el titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras donde somete para aprobación la enmienda al ACTA No 5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) en el sentido de indicar lo siguiente: 1.1 Que el monto total de la Licitación Pública Nacional No LPN 017-2020 es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,204,440.00), para un periodo de dieciocho (18) meses, el cual se ajusta a la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso a partir del 01 de octubre al 31 de marzo de 2022, 1.1.1. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, 1.1.2. En relación al presupuesto para el año 2021 fue consignado en el anteproyecto de presupuesto de ese periodo, 1.1.3. Con respecto para el presupuesto para los tres meses del año 2022, le concerniría a la Gerencia Administrativa y Financiera consignarlo en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor del servicio a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)**, el valor de todos los servicios a suministrar del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles, según Memorando No 155-SGP/IHSS de fecha 13 de enero del año 2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto. El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad y monto total de los suministros, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al “EL INSTITUTO”. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION** Los servicios serán por doce (12) meses a partir del 1 de octubre de 2020 conforme a las fechas iniciadas en cada orden de inicio. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL CONTRATISTA” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL CONTRATISTA” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratara de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **DECIMA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO", de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia por doce (12) meses a partir del 1 de octubre de 2020 conforme a las fechas iniciadas en cada orden de inicio. **DECIMA QUINTA:**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO: Forman parte de este CONTRATO: Los documentos del proceso de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, Resolución CI IHSS GAYF No. 1120/29-09-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020 y Resolución CI IHSS GAYF No. 1363/24-11-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS emitidas por la Comisión Interventora del IHSS, memorando N° 155-SGP/IHSS de fecha 13 de enero del año 2020, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020, se transcribe el **Artículo 77** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades

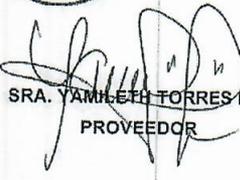


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 08 páginas en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


DR. RICHARD ZAELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS


SR. HENRY ANTONIO MEJIA
PROVEEDOR


SRA. YAMILETH TORRES MEJIA
PROVEEDOR



CC: Interesado
Comisión Interventora
Dirección Administrativa y Finanzas.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras.
Auditoría Interna/BI.